



## DECRETO DE ALCALDÍA N°004-2021/MLV

La Victoria, 16 de junio de 2021.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA;**

**VISTOS:** el Informe N°63-2021-GDSM/MLV de la Gerencia de Desarrollo Social y de la Mujer, el Memorandum N°510-2021-GPP/MLV de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N°136-2021-SGPYM-GPP/MLV de la Subgerencia de Planificación y Modernización, el Informe N°224-2021-GAJ/MLV de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N°529-2021-GM/MLV; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la norma citada prescribe mediante el dispositivo legal acotado se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ley N°30364, ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Grupo Familiar, se tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; a través de mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, con Decreto Supremo N°009-2016-MIMP se aprueba el Reglamento de la Ley N°30364, modificado mediante Decreto Supremo N°004-2019; la misma que dispone la creación de la Instancia Distrital de Concertación; la cual integra el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del grupo familiar, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación;

Reglamento Interno de la Instancia distrital de Concertación para la  
Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las mujeres e  
Integrantes del Grupo Familiar del distrito de la Victoria- 2021

**Título I**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1°.- Objeto**

El presente Reglamento Interno, regulará el funcionamiento de la Instancia Distrital de Concertación, que busca prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP y modificada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP, y lo dispuesto en la Ordenanza N° 326/MDLV.

El Reglamento es elaborado o modificado por los miembros que constituyen o integran la Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

**Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación**

Se sujetan a este reglamento los y las representantes titulares y alternos de las Instituciones y organizaciones que integran La Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar

**Artículo 3°.- Referencias:**

Para efectos del presente Reglamento, entiéndase por:

3.1.**Instancia.**-La Instancia Distrital de Concertación, es un espacio interinstitucional de articulación y coordinación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

3.2.**Ley.**- Marco normativo aprobado mediante Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar.

3.3.**Ordenanza.**- Ordenanza N° 326/MVL, documento con el cual se aprobó la Creación de la Instancia Distrital de Concertación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

3.4.**Presidencia.**- Persona encargada de dirigir las Asambleas, Reuniones o Sesiones de Trabajo que, conforme al precitado Reglamento de la glosada Ley N° 30364 y acotada Ordenanza N° 326/MLV de Concertación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

3.5.**Reglamento.**-De la acotada Ley N° 30364, aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP y modificada mediante Decreto Supremo N° 004-2019/MIMP



3.6. **Secretaría Técnica.**-Responsable de la documentación, convocatoria, remisión de informes que, conforme al acotado Reglamento de la glosada Ley N° 30364 y precitada Ordenanza N°326/MVL, recaerá en la persona de la Gerencia de Desarrollo Social y de la Mujer y por razones de fuerza mayor por en el /la miembro alterno, designado.

3.7. **Miembros o Integrantes.**-Son los representantes de las distintas entidades públicas y/o privadas que la integran a fin de que se realice un trabajo coordinado en defensa de las personas vulnerables en sus derechos.

## Título II

### La Instancia

#### Artículo 4°.- La Instancia Distrital

La Instancia de Concertación Distrital, tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel Distrital y promover el cumplimiento de la Ley y su Reglamento.

La instancia es de naturaleza permanente, encontrándose adscrita a la Municipalidad Distrital de la Victoria, teniendo como objeto ser un espacio interinstitucional de articulación y coordinación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

#### Artículo 5°.- Funciones de la Instancia Distrital

Conforme a lo previsto en la Ley N° 30364 y Ordenanza Municipal de Creación de la Instancia de Concertación Distrital de la Victoria para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, esta tiene las siguientes funciones:

- 5.1. Proponer los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC) metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- 5.2. Promover la adopción de políticas, planes, la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley
- 5.3. Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
- 5.4. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto Distrital.
- 5.5. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

5.6. Otras que les atribuya el Comisión Multisectorial de Alto Nivel así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente.

5.7. Aprobar su reglamento interno.

### CAPÍTULO III

#### Conformación de la Instancia

##### Artículo 6° - Integrantes

La Instancia Distrital de Concertación para erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, se encuentra integrada por:

- La Municipalidad Distrital, quien la preside.
- La Gerencia de Desarrollo Social, quien está a cargo de la Secretaría Técnica.
- La Gobernación Distrital.
- La Jefatura de la Policía Nacional del Perú del Distrito de la Victoria.
- Centro Emergencia Mujer.
- Hasta dos (02) organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar.
- Un o una representante del Poder Judicial, quien es designada la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
- Un o una representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción
- Un o una representante de la Defensoría del Pueblo.
- Un o una representante de los establecimientos públicos de salud.
- Un o una representante de los centros educativos.

##### Artículo 7°.- Designación

La designación de las y los integrantes, titular y alterno, ante la Instancia se realizará por medio de una comunicación formal emitida por el Presidente de la Instancia Distrital de Concertación. Las y los representantes titulares de la Instancia de Concertación Distrital designan un representante alterno para casos de ausencias, quienes son acreditados mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la instancia Distrital de Concertación, en un plazo no mayor de diez (10) días contados a partir de su instalación.

##### Artículo 8°.- Permanencia en el Cargo

Las y los integrantes de la Instancia permanecerán en el ejercicio de su cargo hasta que se designe y formalice el nombramiento de sus remplazantes mediante la respectiva resolución u oficio, expedido por la entidad pública o institución a la que representan, según corresponda; o, cuando concluya el período para el cual fueron elegidos o designados.



### **Artículo 9°.- Vacancia en el Cargo**

La vacancia del cargo de las y los integrantes de la Instancia Distrital de Concertación se producirá en los supuestos siguientes:

- 9.1. Por cese del representante;
- 9.2. Por tener la calidad de denunciado por cualquier tipo de Acción de Violencia; y,
- 9.3. Por renuncia ante la entidad pública o institución que representa.

### **Artículo 10°.- Comunicación de la vacancia en el Cargo**

La entidad pública o institución deberá comunicar a la Presidencia de la Instancia Distrital sobre la vacancia del cargo de las y los integrantes; debiéndose en esa misma comunicación, formalizar la designación de su remplazo.

### **Artículo 11°.- Responsabilidades**

Las y los integrantes serán responsables de adoptar las acciones necesarias para cumplir con las tareas a su cargo o de la entidad a la representan, a efecto de coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la Instancia Distrital.

### **Artículo 12°.- Presidencia de la Instancia Distrital**

La Presidencia de la Instancia Distrital de Concertación, es ejercida por el o la Señor(a) Alcalde (alcaldesa) de la Municipalidad Distrital; siendo sus funciones, las siguientes:

- 12.1. Presidir las Sesiones o Reuniones de la Instancia Distrital;
- 12.2. Coordinar con las y los integrantes la ejecución de los acuerdos;
- 12.3. Coordinar con la Secretaría Técnica, la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- 12.4. Elaborar la propuesta de Agenda con el apoyo de la Secretaría Técnica;
- 12.5. Suscribir los documentos necesarios para el funcionamiento de la Instancia Distrital;
- 12.6. Solicitar, en consenso con los miembros de la Instancia Distrital, el apoyo de otras entidades públicas o privadas, para la realización, ejecución y desarrollo de los objetivos de la Instancia Distrital y, Otras que disponga la Instancia Distrital.

### **Artículo 13°.- Secretaría Técnica**

La Secretaría Técnica de la Instancia Distrital, a cargo del responsable de la Gerencia de Desarrollo Social y de la Mujer de la Municipalidad de La Victoria , tiene las funciones siguientes:

- 13.1. Convocar, por encargo de la Presidencia, a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
- 13.2. Apoyar a la Presidencia en la preparación de la Agenda y los documentos que correspondan para cada Sesión;



- 13.3. Redactar las Actas de las Sesiones y encargarse de su custodia;
- 13.4. Brindar apoyo administrativo y logístico a la Instancia Distrital;
- 13.5. Presentar en cada Sesión de la Instancia Distrital, los informes sobre el avance de las labores encomendadas por ésta;
- 13.6. Solicitar información y documentación a otras entidades públicas, entidades privadas, especialistas o representantes de la sociedad civil organizada, a fin de que contribuyan con el asesoramiento, información y apoyo necesario para el cumplimiento de la labor encomendada;
- 13.7. Presentar a la Instancia Distrital de Concertación, para su consideración, los informes, así como proyectos normativos u otros trabajos relacionados con el objeto de la Instancia Distrital;
- 13.8. Coordinar las acciones de difusión de las labores de la Instancia Distrital; y,
- 13.9. Las demás que le encomiende la Presidencia.

#### **Artículo 14°.- Participación de otras entidades e Instituciones**

La Instancia Distrital, a través de la Presidencia, podrá invitar a los representantes de otras entidades públicas, instituciones privadas o de la cooperación internacional para que, dentro del marco de la Ley y su Reglamento, coadyuven con el objetivo de la Instancia Distrital.

Las instituciones que participen como invitadas, contarán con voz en la Instancia Distrital; de Concertación pero sin voto; mientras que no sea incorporada como Miembro o Integrante de ésta. Los únicos que pueden tomar decisiones son los integrantes precisados en el presente Reglamento.

### **TITULO CUARTO**

#### **SESIONES DE LA INSTANCIA DISTRITAL**

##### **Artículo 15°.- Sesiones**

La Instancia se reunirá en Sesión Ordinaria, como mínimo una (01) vez al mes, estableciéndose como fecha, el último jueves hábil de cada mes; y, en Sesiones Extraordinarias, cuantas veces lo requiera la Presidencia y/o sus integrantes lo soliciten.

La Instancia Distrital; de Concertación, sesionará en el Salón Augusto B Leguía - Sede Institucional de la Municipalidad de la Victoria; excepcionalmente, por caso fortuito o fuerza mayor, se realizará por cualquiera de las plataformas virtuales previo acuerdo de la mayoría.

##### **Artículo 16°.- Convocatorias**

La convocatoria a las sesiones ordinarias se realizará mediante oficio emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y de la Mujer, con un anticipación de cinco (05) días calendario como mínimo. En la convocatoria, la Secretaría Técnica acompañará la agenda y los documentos pertinentes a tratar.

A efecto del control de las citaciones, la Secretaría Técnica, implementará un Registro de las notificaciones efectuadas.



El Presidente de la Instancia Distrital, convocará y presidirá sus sesiones. De igual manera, supervisará la correcta ejecución de los acuerdos adoptados.

Las convocatorias a las Sesiones Extraordinarias, se efectuarán de la manera indicada y con una anticipación de dos (02) días hábiles como mínimo.

#### **Artículo 17°.- Quórum**

El quórum para las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, debe constituirse con la mitad más uno (1/2 +1) del número total de sus Integrantes en primera citación; y, en segunda citación, con los representantes que se encuentren presentes.

#### **Artículo 18°.- Asistencia**

Las y los integrantes deberán asistir a todas las sesiones convocadas. En caso de impedimento para asistir, ya se trate del representante titular o del alternativo, deberán comunicarlo a la Secretaría Técnica antes de la hora señalada para la sesión. La inasistencia, justificada o no, a más de tres (03) sesiones, consecutivas o no, será comunicada a la entidad o institución que representa para los fines pertinentes.

Las y los integrantes deberán firmar la Lista de Asistencia en cada Sesión.

Excepcionalmente, cuando el caso lo amerite podrán realizar sesiones de manera virtual, dejando constancia de la participación de sus miembros.

#### **Artículo 19°.- Votaciones**

La Instancia adoptará sus decisiones mediante votación en mayoría simple de sus integrantes presentes. Cada integrante cuenta con un (01) voto. La votación se expresa a viva voz, salvo que por unanimidad se resuelva hacerlo mediante votación secreta. De producirse empate en la votación, la Presidencia de la Instancia Distrital; de Concertación contará con el voto dirimente.

Las y los integrantes de la Instancia no pueden dejar de votar en las sesiones, salvo que tengan interés personal y directo, económico o moral en el asunto de que se trate, en cuyo caso deben también inhibirse de participar en el debate.

En caso que cualquier integrante de la Instancia Distrital; de Concertación exprese su voto discordante a la mayoría, deberá hacer constar su posición y los motivos que lo justifiquen. La Secretaría Técnica hará constar dicho voto en el Acta. En este caso, la o el representante podrá realizar la fundamentación de su voto en discordia dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la Sesión, a fin de que sea incorporada en el Acta, dejándose constancia en el texto del Acuerdo.

Los acuerdos deben contar con sustento técnico, financiero, económico, legal y/o administrativo, según corresponda, cuyos aspectos sustanciales, de ser el caso se recogerán en el Acta correspondiente.

#### **Artículo 20°.- Acta de sesiones**

La Secretaría Técnica será la encargada de redactar el acta de cada sesión, la cual contendrá como mínimo:

- Lugar y fecha;
- Lista de asistentes y quórum;

- Agenda;
- Orden del día;
- Informes;
- Acuerdos adoptados; y
- Firma de asistentes.

#### **Artículo 21°.- Desarrollo de las Sesiones**

Durante el desarrollo de las Sesiones, deberá observarse el cumplimiento de las siguientes estaciones:

- 21.1 **Comprobación del quórum.-** La Secretaría Técnica hará la comprobación de la asistencia, a fin de verificar si existe quórum para la instalación e inicio de la sesión., en primera citación. Y de los integrantes asistentes en segunda citación.
- 21.2 **Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión anterior, de ser el caso.-** Al inicio de la Sesión, se dará la lectura del acta correspondiente a la sesión anterior, sobre la cual, cabe efectuarse precisiones y/u observaciones. En caso no hubiera ninguna observación o, levantadas las mismas, se da por aprobada el Acta y se procede a su suscripción.
- 21.3 **Pedidos.-** Las y los integrantes formularán sus pedidos de manera precisa y motivada.
- 21.4 **Despacho.-**En la sesión se dará cuenta a las y los integrantes reunidos de la documentación ingresada.
- 21.5 **Informes.-**Las y los integrantes y la Secretaría Técnica pueden dar cuenta de los asuntos encomendados o de aquellos otros temas de interés relacionados con su función. Cada informe debe ser preciso. Los informes que por naturaleza e importancia merezcan ser debatidos, pasan a la Orden del Día para su tratamiento, previa fundamentación.
- 21.6 **Orden del Día.-**Se debatirán los temas que requieran aprobación. Para el efecto, el o la integrante proponente expondrá el sustento respectivo y, según la complejidad o importancia del tema se requerirá un informe sustentatorio por escrito. En cualquier caso, se deberá acompañar un proyecto de acuerdo.



### **TITULO QUINTO DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN**

#### **Artículo 22°.- Transparencia de la Información**

La información generada en la Instancia se presume pública, salvo que se encuentre dentro de las excepciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, en esa medida, la Secretaría Técnica pondrá a disposición de la ciudadanía la información pública conforme sea solicitada.



### **Artículo 23°.- Publicidad de acuerdos**

Además de la difusión prevista en el artículo 22° del presente Reglamento, aquellos acuerdos que por su relevancia sean considerados por la Instancia de interés público, serán difundidos mediante comunicados.

## **Título Sexto**

### **Disposiciones Complementarias Finales**

#### **Primera.- Modificación**

La modificación de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno, corresponderá a la Instancia Distrital; de Concertación y será adoptada mediante acuerdo de la mayoría de sus Miembros. Toda propuesta de modificación será acompañada del texto alternativo que se proponga. La modificación regirá desde el día siguiente de su publicación.

#### **Segunda.- Vigencia**

El presente Reglamento Interno entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

#### **Tercera.- Aspectos no previstos**

Cualquier aspecto que no esté contemplado en el presente reglamento, será absuelto por el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar.



**APRUEBAN REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE LA VICTORIA**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 004-2021/MLV**

La Victoria, 16 de junio de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA:

VISTOS: el Informe N°63-2021-GDSM/MLV de la Gerencia de Desarrollo Social y de la Mujer, el Memorandum N°510-2021-GPP/MLV de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N°136-2021-SGPYM-GPP/MLV de la Subgerencia de Planificación y Modernización, el Informe N°224-2021-GAJ/MLV de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N°529-2021-GM/MLV; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la norma citada prescribe mediante el dispositivo legal acotado se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ley N°30364, ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Grupo Familiar, se tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; a través de mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, con Decreto Supremo N°009-2016-MIMP se aprueba el Reglamento de la Ley N°30364, modificado mediante Decreto Supremo N°004-2019; la misma que dispone la creación de la Instancia Distrital de Concertación, la cual integra el Sistema Nacional

para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del grupo familiar, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación;

Que, a través de la Ordenanza N°326/MLV se aprueba la creación de la Instancia de Concertación Distrital del distrito de La Victoria para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar;

Que, mediante el Informe N°63-2021-GDSM/MLV la Gerencia de Desarrollo Social y de la Mujer propone la aprobación del Reglamento Interno de la Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción

y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar del distrito de La Victoria con la finalidad de dar a conocer a los integrantes de la IDC, el objetivo, las funciones y sobre todo el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias;

Que, por el Memorandum N°510-2021-GPP/MLV la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N°136-2021-SGPY-GPP/MLV de la Subgerencia de Planificación y Modernización opinan de manera favorable por el Decreto de Alcaldía que sustenta la Gerencia de Desarrollo Social y de la Mujer, toda vez que se enmarca dentro del Plan Estratégico Institucional 2018-2024, Promover el desarrollo humano y estilos de vida saludables en la población del distrito AEI.06.01 servicios sociales integrales para las poblaciones vulnerable; articulándose al Plan Operativo Institucional;

Que, a través del Informe N°224-2021-GAJ/MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable por la aprobación del Reglamento Interno de la Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar del distrito de La Victoria; opinión que es compartida por la Gerencia Municipal mediante el Memorandum N°528-2021-GM/MLV;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20°, numeral 6 y el artículo 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Desarrollo Social y de la Mujer;

**SE DECRETA:**

**Artículo primero.-** Aprobar el Reglamento Interno de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del distrito de La Victoria; el mismo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo segundo.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y de la Mujer y demás áreas competentes el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo tercero.-** Encargar a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones la publicación del Reglamento en el portal institucional [www.muniLavictoria.gob.pe](http://www.muniLavictoria.gob.pe)

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LUIS ALBERTO GUTIÉRREZ SALVATIERRA  
Alcalde

1975687-1

**MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC**

**FE DE ERRATAS**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 018-2021-MDP/A**

Mediante Oficio N° 313-2021-MDP/SG la Municipalidad Distrital de Pachacámac solicita se publique Fe de Erratas del Decreto de Alcaldía N° 018-2021-MDP/A, publicado el 22 de julio de 2021.

En la parte resolutive:

**DICE:**

**Artículo Primero.-** PRORROGAR la fecha establecida en el Artículo Quinto de la Ordenanza Municipal N° 267-2021-MDP/C y la fecha señalada en el numeral III.1 del Anexo I-Bases del Sorteo "Se Puntual en el Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2021 y Llévate Fabulosos Premios" hasta el 31 de julio de 2021.